GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Y DEMAS NORMAS APLICABLES.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO MINERO ENERGÉTICO
FECHA DE ELABORACIÓN	24 de junio de 2026
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	IBAGUE – TOLIMA
RESPONSABLE	YOLANDA NASAYO BRAVO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Proyecto:** "DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **Número del Proyecto:** 2024-73000-026 **Código BPIN:** 2024004730017 **Plan de Desarrollo:** "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027" **Pilar:**" Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente."

	Programa: Implementación modelo de la Eco-minería. **Meta:** P2S21MP3 - Formulación e implementación de cinco (5) proyectos productivos de alto impacto social, ambiental y económico para la reconversión socio laboral para mineros de Subsistencia priorizando el enfoque diferencial, paz y post conflicto. **Objeto:** Aumentar el apoyo a mineros de subsistencia no formalizados, así como a asociaciones y UPM, en aspectos administrativos, técnicos y legales. **Actividad plan de acción:** Estructuración, formulación e implementación de proyectos productivos sostenibles para la reconversión socio laboral de los mineros de subsistencia.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	Se adjunta FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROSPECTIVA Y TIC.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicaón plataforma secop II).

La SECRETARIA de DESARROLLO ECONOMICO del TOLIMA procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el artículo 288 de la constitución política de Colombia, el cual menciona: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

Y a su vez que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Tolima, en el marco de sus competencias legales y funcionales relacionadas con la formulación, promoción e implementación de estrategias para el fortalecimiento productivo, desarrollo económico territorial, acompañamiento al sector minero y promoción de alternativas productivas sostenibles, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es competente para adelantar el presente proceso contractual orientado a atender los requerimientos asociados al proyecto **"DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR MINERO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

En desarrollo de dichas competencias En desarrollo de lo anterior, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita atender las condiciones socioeconómicas desfavorables de los mineros de subsistencia, organizaciones sociales, productivas y comunitarias del territorio, así como asociaciones de mujeres, entre otros actores del municipio de Falan, Tolima, quienes históricamente han dependido de la actividad minera artesanal y de subsistencia y de actividades económicas de baja escala como principal fuente de ingresos.

En particular, la intervención está dirigida a organizaciones sociales, productivas y comunitarias del territorio, entre ellas asociaciones de mineros artesanales, asociaciones de mujeres, asociaciones juveniles, juntas de acción comunal, población víctima y otros grupos organizados del municipio de Falan, Tolima, los cuales presentan limitaciones estructurales asociadas a la comercialización de oro y plata en estado bruto, generando escenarios de intermediación, precios desfavorables, baja rentabilidad y ausencia de valor agregado, lo que restringe el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Adicionalmente, se evidencia que esta población no cuenta con las capacidades técnicas, ni con la infraestructura productiva, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la transformación de los metales preciosos en productos terminados como joyas, lo que limita su vinculación a procesos productivos con mayor valor comercial y sostenibilidad económica. Esta situación se agrava por la falta de formación técnica en orfebrería, la débil asociatividad, el escaso acompañamiento institucional y la inexistencia de unidades productivas locales consolidadas dedicadas a esta actividad.

En este sentido, se ha determinado como necesidad concreta la adquisición y dotación de equipos, herramientas, materiales e insumos de orfebrería, con el propósito de implementar y fortalecer

procesos de transformación productiva del oro y la plata en el municipio de Falan, permitiendo generar valor agregado a la materia prima, mejorar las condiciones de comercialización y promover alternativas económicas sostenibles.

La contratación deberá cubrir, como mínimo, los siguientes requerimientos técnicos:

- Dotación de equipos especializados para procesos de orfebrería, tales como hornos de fundición, equipos de vaciado, pulido y acabado.
- Suministro de herramientas manuales y eléctricas necesarias para el diseño, fabricación y terminación de piezas de joyería.
- Provisión de materiales e insumos requeridos para la transformación de metales preciosos.
- Elementos básicos para la adecuación y funcionamiento de talleres de producción.

Estos requerimientos permitirán desarrollar procesos técnicos integrales de transformación que incluyen fundición, aleación, diseño, manufactura, acabado y comercialización de productos de joyería, bajo criterios de calidad, innovación y sostenibilidad ambiental.

La presente necesidad se fundamenta en la urgencia de mejorar las condiciones socioeconómicas de los mineros de subsistencia y de las organizaciones sociales, productivas y comunitarias del municipio de Falan, Tolima, mediante la superación de las actuales dinámicas de comercialización desfavorables asociadas a la venta de metales preciosos en bruto, promoviendo su transformación en productos con valor agregado a través de la orfebrería. Asimismo, busca fortalecer sus capacidades técnicas, productivas y organizativas, fomentar alternativas económicas sostenibles que disminuyan la dependencia de la actividad extractiva y, en consecuencia, impulsar el desarrollo económico local, la asociatividad y el acceso a mercados más competitivos y justos.

En consecuencia, la contratación se orienta a cerrar la brecha existente en el acceso a medios de producción para la orfebrería, constituyéndose en un componente esencial para la implementación del proyecto, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, la generación de ingresos dignos y la consolidación de un modelo productivo sostenible en el municipio de Falan, Tolima.

De igual manera, se establece como población objetivo del proyecto a 59 personas pertenecientes a organizaciones sociales, productivas y comunitarias del territorio, entre ellas asociaciones de mineros artesanales, asociaciones de mujeres, asociaciones juveniles, juntas de acción comunal, población víctima y entre otros grupos organizados del municipio de Falan, Tolima, quienes serán

beneficiarios directos de la intervención mediante el acceso a herramientas, equipos, insumos y procesos de fortalecimiento productivo.

Este proyecto también se articula con múltiples Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establecidos en la Agenda 2030, entre los cuales destacan:

ODS 1: Fin de la pobreza, al fortalecer economías locales con ingresos sostenibles.

ODS 4: Educación de calidad, al incorporar procesos de formación ambiental y técnica.

ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico: Apoyo a la minería artesanal responsable y comercio justo, asegurando condiciones laborales seguras y salarios dignos.

ODS 12: Producción y Consumo Responsables: Uso de oro y plata reciclados de joyas antiguas o desechos electrónicos para disminuir la minería. Implementación de técnicas para minimizar la chatarra metálica durante la fabricación.

En ese orden de ideas, la presente contratación se justifica como un instrumento necesario para materializar acciones orientadas al fortalecimiento productivo y la generación de alternativas económicas sostenibles en el municipio de Falan - Tolima, en concordancia con los lineamientos institucionales y de desarrollo territorial, garantizando una intervención integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los mineros de subsistencia, organizaciones sociales, productivas y comunitarias del territorio, así como de los demás beneficiarios, promoviendo el desarrollo económico local con enfoque inclusivo y sostenible.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE

DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA.

2.1.2 ALCANCE: El proyecto tiene como alcance general el fortalecimiento socioeconómico, productivo y comercial de los mineros de subsistencia y de las organizaciones sociales, productivas y comunitarias del territorio, entre ellas asociaciones de mineros artesanales, asociaciones de mujeres, asociaciones juveniles, juntas de acción comunal, población víctima y otros grupos organizados del municipio de Falan, Tolima, mediante la implementación de un modelo productivo orientado a la transformación de los metales preciosos —oro y plata— en piezas de joyería con valor agregado.

Lo anterior se desarrollará a través de la dotación de un taller con equipos, herramientas, materiales e insumos especializados para orfebrería, que permitan adelantar procesos de fundición, diseño, elaboración y acabado de productos orfebres.

El proyecto promueve procesos de innovación productiva, fortalecimiento asociativo y prácticas ambientalmente sostenibles, impulsando la transición de una economía extractiva hacia un modelo complementario basado en la generación de valor agregado y la comercialización segura y rentable de productos terminados.Asimismo, fomenta el uso eficiente de materiales, la reducción de sustancias contaminantes, el aprovechamiento sostenible de los recursos y la adopción de prácticas productivas responsables con el ambiente.

De igual manera, se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS 1, 4, 8, 12, —así como con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, en lo relacionado con la innovación productiva, la generación de empleo digno, la reducción de la pobreza, la producción responsable y el fortalecimiento de actividades económicas con enfoque sostenible.

En consecuencia, el alcance del proyecto comprende el fortalecimiento productivo integral de los beneficiarios, promoviendo la transición de esquemas de comercialización de metales preciosos en bruto hacia un modelo asociativo, competitivo y sostenible basado en la orfebrería, con impacto directo en la economía familiar, la inclusión social, el fortalecimiento empresarial y el desarrollo económico del municipio de Falan – Tolima.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
27111600	Herramientas de perfilar
27111900	Herramientas gruesas y de acabado
27112100	Herramientas de sujeción y fijación
27112700	Herramientas mecánicas
23161500	Maquinas y equipos de fundición
23101500	Máquinaria para trabajar la madera, piedra, cerámica y similares
27113300	Herramientas manuales de precisión

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

REQUISITOS TECNICOS.

3.1 ASPECTO ORGANIZACIONAL:

Se requiere por la entidad una persona jurídica o natural para que realice las obligaciones descritas dentro de este documento teniendo en cuenta que la entidad requiere "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA."

3.2 TIPO DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de maximo tres (3) contratos con compraventa y/o suministros de equipo de orfebrería y/o similares, ejecutado y liquidado con Entidades públicas y/o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- De cada experiencia, adjuntar contrato y acta de liquidación si se trata con Entidad Pública.
- En el evento de que la experiencia sea acreditada con entidades de derecho privado, el proponente deberá anexar: Copia del contrato o certificación y factura o sus documentos equivalentes, en donde se puedan verificar su objeto, plazo, valor, actividades y/u obligaciones y acta de liquidación.
- Los documentos deberán estar suscritos por el contratista y contratante facultado para ello.

54

Se tomará el valor del SMLMV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta la EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AÑO	VALOR SALARIO
2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$ 828.116,00
2020	$ 877.803,00
2021	$ 908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$ 1.300.000.00
2025	$ 1.423.500,00
2026	$ 1.750.905,00

•Que contengan un objeto igual y/o ejecución afin o similar al objeto del presente proceso, entendido como afin o similar: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA.

•En caso de presentarsen certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

•En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la

certificación debe contener exactamente el grado de participación.

•Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad Contratante.
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de inicio del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Plazo total de contrato incluyendo prorrogas.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

Consideración para la validez de la experiencia requerida

- Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato, por lo tanto, No se aceptan subcontratos.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

3.2.1 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta maximo cinco (5) contratos, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, además su objeto esté relacionado con el presente objeto contractual.

Para esos efectos, deberá ser acreditado por los interesados la siguiente documentación y condiciones:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
La entidad tendrá en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

57

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SENTENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

4.3 JUSTIFICACION:

La presente contratación se celebrará por el sistema de precios unitarios, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA) aplicable a los bienes objeto de adquisición, toda vez que los equipos, herramientas, materiales e insumos de orfebrería requeridos no corresponden a bienes expresamente excluidos o exentos conforme a la normatividad tributaria vigente.

El valor del contrato será hasta por el monto establecido como presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE**, suma que corresponde al valor estimado para atender la necesidad relacionada con la adquisición de equipos, herramientas, materiales e insumos de orfebrería para el fortalecimiento productivo con enfoque de innovación, competitividad y sostenibilidad ambiental en el municipio de Falan, Tolima, garantizando la disponibilidad de los bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Frente a la ejecución contractual, el objeto se entenderá cumplido una vez el contratista suministre a satisfacción la totalidad de los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio previo, las obligaciones generales y específicas del contratista y el anexo de condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó estudio de mercado mediante solicitud de cotizaciones a proveedores del sector especializado, obteniendo tres (3) cotizaciones, las cuales sirvieron como soporte para establecer el valor estimado del contrato. Posteriormente, se aplicó la metodología de media aritmética, consistente en la suma de los valores cotizados y su división entre el número de cotizaciones recibidas, así:

Formula que se utilizó para la realización del estudio:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_1 + V_2 + V_3 = V_p / N_c$$

69.839.018 + 69.154.946 + 69.263.407 = 208.257.371

208.257.371/3= 69.419.124

De lo anterior concluimos que el valor promedio es equivalente a **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($69.419.124) M/CTE INCLUIDO IVA**

EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSUMO PARA JOYERÍA - PROYECTO ORFEBRERÍA MINEROS DE SUBSISTENCIA FALAN TOLIMA									
IPC CORRIDO 2025	3,00%		COTIZACIÓN 1 ORO E. U. Bucaramanga		COTIZACIÓN 2 WS Medellin		COTIZACIÓN 3 WS Cali		PROMEDIO
DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL	VR. UNITARIO	TOTAL	VR. UNITARIO	TOTAL	
EQUIPOS PARA TALLER DE ORFEBRERÍA									
TOMBOLA GIRATORIA DE AGUJAS	UNIDAD	2	1.795.000,00	$ 3.590.000	1.895.000,00	$3.790.000	1.424.370,00	$2.848.740	$ 1.704.790,00
PRESA TROQUELADORA DE PEDAL	UNIDAD	1	4.830.000,00	$ 4.830.000	5.000.000,00	$5.000.000	6.210.000,00	$6.210.000	$ 5.346.666,67
PRENSA DE BANCO #6	UNIDAD	1	810.000,00	$ 810.000	750.000,00	$ 750.000	655.462,00	$ 655.462	$ 738.487,33
MOTOR TOOL CON GUAYA (FOREDON)	UNIDAD	1	1.120.000,00	$1.120.000	1.250.000,00	$1.250.000	1.659.664,00	$1.659.664	$ 1.343.221,33
LAMINADOR MIXTO DE USO MANUAL. TRES FORMAS: CHAPAS PLANAS, PERFILES CUADRADOS Y MEDIA CAÑA	UNIDAD	1	3.250.000,00	$3.250.000	3.285.000,00	$3.285.000	2.835.000,00	$2.835.000	$ 3.123.333,33
EXTRACTOR PARA MOTOR DE 1/2 HP, 3400 RPM	UNIDAD	1	3.050.000,00	$3.050.000	2.950.000,00	$2.950.000	3.100.840,00	$3.100.840	$ 3.033.613,33
EQUIPO PARA FUNDICION (Turbo Torch ADC)	UNIDAD	1	2.050.000,00	$2.050.000	2.000.000,00	$2.000.000	3.340.336,00	$3.340.336	$ 2.463.445,33

MOTOR DE EJE FLEXIBLE	UNIDAD	1	1.050.000,00	$1.050.000	1.150.000,00	$1.150.000	1.659.664,00	$1.659.664	$ 1.286.554,67
ESMERIL INDUSTRIAL, MOTOR DE 1/2 HP 3400RPM	UNIDAD	1	920.000,00	$ 920.000	750.000,00	$ 750.000	3.340.336,00	$3.340.336	$ 1.670.112,00
GRAMERA DE 600 GRS DIGITAL	UNIDAD	2	210.000,00	$ 420.000	170.000,00	$ 340.000	57.143,00	$ 114.286	$ 145.714,33
HILERA PARA HILO EN TUNGSTENO	UNIDAD	1	820.000,00	$ 820.000	700.000,00	$ 700.000	441.849,00	$ 441.849	$ 653.949,67
HILERA PARA TUBO EL TUNGSTENO	UNIDAD	1	700.000,00	$ 700.000	680.000,00	$ 680.000	882.353,00	$ 882.353	$ 754.117,67
ESTUFA ELECTRICA (1 PUESTO)	UNIDAD	1	170.000,00	$ 170.000	150.000,00	$ 150.000	113.950,00	$ 113.950	$ 144.650,00
ULTRASONIDO DE CONTROL ANALOGO	UNIDAD	1	1.680.000,00	$1.680.000	1.620.000,00	$1.620.000	1.447.311,00	$1.447.311	$ 1.582.437,00
silla hibrida para joyeria	UNIDAD	10	95.000,00	$ 950.000	110.000,00	$1.100.000	487.395,00	$4.873.950	$ 230.798,33
MESA MADERA PARA JOYERIA	UNIDAD	10	1.220.000,00	$ 12.200.000	1.200.000,00	$12.000.000	1.092.437,00	$ 10.924.370	$ 1.170.812,33
HERRAMIENTAS									
TIJERA DE AVIACIÓN	UNIDAD	2	94.500,00	$189.000	94.500,00	$189.000	78.571,00	$ 157.142	$ 89.190,33
TIJERA PARA SOLDADURA	UNIDAD	3	140.000,00	$420.000	140.000,00	$ 420.000	60.084,00	$ 180.252	$ 113.361,33
PRENSA DE BANCO N:4	UNIDAD	2	275.000	$550.000	262.500,00	$ 525.000	286.891,00	$ 573.782	$ 274.797,00
CENTRO PUNTO AUTOMÁTICO	UNIDAD	1	534.250	$534.250	506.250	$ 506.250	147.479	$ 147.479	$ 395.993,00
MARTILLO DE CUERO DE BÚFALO	UNIDAD	3	120.000	$360.000	108.000	$ 324.000	58.403	$ 175.209	$ 95.467,67
PINZAS CORTAFRÍO	UNIDAD	5	50.500	$252.500	52.000	$ 260.000	54.622	$ 273.110	$ 52.374,00
JUEGO DE LIMAS CHINAS PEQUEÑAS	UNIDAD	5	70.500	$352.500	70.000	$ 350.000	37.815	$ 189.075	$ 59.438,33
TARRAJA AMERICANA	UNIDAD	1	2.135.000,00	$ 2.135.000	2.025.000,00	$2.025.000	1.327.731,00	$1.327.731	$ 1.829.243,67
PINZAS PRESIÓN CURVAS	UNIDAD	5	18.900	$94.500	20.000	$ 100.000	7.983	$ 39.915	$ 15.627,67
PINZAS BRÚCELA AA	UNIDAD	5	19.000	$ 95.000	16.200	$ 81.000	5.462	$ 27.310	$ 13.554,00
PINZAS PUNTA PLANA ANGOSTA	UNIDAD	5	50.500	$252.500	47.250	$ 236.250	16.387	$ 81.935	$ 38.045,67
PINZAS PUNTA REDONDA	UNIDAD	5	50.500	$252.500	47.250	$ 236.250	16.387	$ 81.935	$ 38.045,67

PINZA PUNTA PLANA ANCHA	UNIDAD	5	50.500	$252.500	47.250	$ 236.250	16.387	$ 81.935	$ 38.045,67
MARTILLO DE FIBRA	UNIDAD	2	37.500	$ 75.000	40.500	$ 81.000	43.697	$ 87.394	$ 40.565,67
MARTILLO PARA ENGASTE	UNIDAD	2	45.500	$ 91.000	47.250	$ 94.500	33.613	$ 67.226	$ 42.121,00
LIMA MUZA MEDIA CAÑA SUIZA	UNIDAD	2	165.000	$330.000	162.000	$324.000	91.597	$ 183.194	$ 139.532,33
LIMA MUZA PLANA SUIZA	UNIDAD	2	165.000	$330.000	162.000	$324.000	77.731	$ 155.462	$ 134.910,33
LIMA PLANA BASTARDA DE 6	UNIDAD	4	62.000	$248.000	54.000	$216.000	12.605	$ 50.420	$ 42.868,33
LIMA BASTARDA MEDIA CAÑA DE 6	UNIDAD	4	62.000	$248.000	54.000	$216.000	13.445	$ 53.780	$ 43.148,33
MARTILLO DE BOLA	UNIDAD	3	64.000	$192.000	67.500	$202.500	34.034	$ 102.102	$ 55.178,00
ALICATE PARA TIRAR HILO	UNIDAD	2	170.000	$340.000	162.000	$324.000	124.790	$ 249.580	$ 152.263,33
CALIBRADOR PIE DE REY DIGITAL	UNIDAD	2	170.000	$340.000	162.000	$324.000	147.059	$ 294.118	$ 159.686,33
CALIBRADOR COMPAS	UNIDAD	2	97.500	$195.000	93.500	$187.000	35.294	$ 70.588	$ 75.431,33
ALICATE DOBLA ARO	UNIDAD	2	142.500	$285.000	137.000	$274.000	100.840	$ 201.680	$ 126.780,00
MARTILLO DE BRONCE	UNIDAD	3	97.000	$291.000	92.000	$276.000	25.210	$ 75.630	$ 71.403,33
COMPAS DE JOYERÍA	UNIDAD	2	123.000	$246.000	110.700	$221.400	68.908	$ 137.816	$ 100.869,33
TALADRO DE MANO	UNIDAD	2	195.000,00	$390.000	189.000,00	$378.000	157.143,00	$ 314.286	$ 180.381,00
BASE TERCER MANO	UNIDAD	2	105.000	$210.000	108.000,00	$216.000	39.076,00	$ 78.152	$ 84.025,33
RIELERA PARA VACIADO DEL METAL	UNIDAD	2	143.000,00	$286.000	135.000,00	$270.000	109.244,00	$ 218.488	$ 129.081,33
REGLILLA PARA JOYERÍA METÁLICA	UNIDAD	5	12.000	$ 60.000	8.500	$ 42.500	6.303	$ 31.515	$ 8.934,33
CORTA TUBO PARA PLATA	UNIDAD	1	240.000,00	$240.000	229.500	$229.500	88.235	$ 88.235	$ 185.911,67
ESTACA REDONDA PARA AROS	UNIDAD	1	189.000,00	$189.000	163.000,00	$163.000	142.857,00	$ 142.857	$ 164.952,33
ESTACA MIXTA PARA CAJAS X 6	UNIDAD	1	295.000	$295.000	290.000	$290.000	151.261	$ 151.261	$ 245.420,33

ESTACA PARA ANILLOS REDONDA	UNIDAD	2	78.000	$156.000	75.250,00	$150.500	65.546,00	$ 131.092	$ 72.932,00
DADO DE CANALES DE FORMAS	juego	1	150.000,00	$150.000	162.000	$162.000	138.655	$ 138.655	$ 150.218,33
ARGOLLERO METÁLICO	UNIDAD	2	55.000	$110.000	45.500	$ 91.000	41.597	$ 83.194	$ 47.365,67
EMBUTIDORES X 21	juego	2	93.000	$186.000	83.000,00	$166.000	222.689,00	$ 445.378	$ 132.896,33
SOPLETE PARA JOYERÍA MARCA ORCA A GAS	UNIDAD	6	1.245.000	$ 7.470.000	1.250.000,00	$7.500.000	869.748,00	$5.218.488	$ 1.121.582,67
MICRÓMETRO DE 0A100	UNIDAD	2	110.000	$220.000	108.000	$216.000	24.370	$ 48.740	$ 80.790,00
MARCO SEGUETA PARA JOYERÍA	UNIDAD	8	95.000	$760.000	92.000,00	$736.000	45.798,00	$ 366.384	$ 77.599,33
CARTABÓN NUMERICO METÁLICO	UNIDAD	2	55.000	$110.000	43.250,00	$ 86.500	40.336,00	$ 80.672	$ 46.195,33
DADO PARA EMBUTIR BRONCE	UNIDAD	2	185.000,00	$370.000	189.000,00	$378.000	114.118,00	$ 228.236	$ 162.706,00
MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 ROLLO DE 6CM X16 METROS	UNIDAD	1	925.000,00	$925.000	970.000	$970.000	925.000	$ 925.000	$ 940.000,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 58.688.250		$ 58.113.400		$ 58.204.544	$ 58.335.398
IVA		19%		11.150.768,00		11.041.546,00		11.058.863,00	
TOTAL				**69.839.018,00**		**69.154.946,00**		**69.263.407,00**	$ 69.419.124

PROVEEDOR	NIT	CIUDAD	VALOR
ORO E.U	804.006.716-9	BUCARAMANGA	$ 69.839.018
WS HERRAMIENTAS	16.668.760-5	MEDELLIN	$ 69.154.946
WS HERRAMIENTAS	800.113.672-7	CALI	$69.263.407

*Se realizo la verificación del proveedor en el RUES atendiendo la actividad según CIIU V. 4

Nota: Se anexan las cotizaciones

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento

VIGENCIA: será el termino de ejecución del contrato TREINTA (30) días calendario

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3744 de 14 de abril de 2026	03-3.21.2104.1900.01-2.3.2.02.02.008-8020	$70.000.000	$70.000.000
CONCEPTO PRESUPUESTAL: Servicios Prestados a Las Empresas Y Servicios De Producción **BPIN** 2024004730017			

6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	

(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Prestación de Servicios: _____ Consultoría: ____

Compraventa: _____ Suministro: ___x___

Arrendamiento: _____ Interventoría: _____

7.2. Lugar de Ejecución: En el municipio de Falan – Tolima.

NOTA: Tener en cuenta que esto es un factor decisivo al momento de la limitación de MIPYMES

7.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar la suma pactada de la mínima cuantía por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada mediante un único pago a la entrega recibo y satisfraccion de los elementos, con los precios unitarios adjudicados para cada ítem, de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas.

1. Factura o documento equivalente.
2. Informe de actividades ejecutadas.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades)
4. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren.

NOTA: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO. Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.

PARAGRAFO QUINTO: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7.4. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**LUIS ALBERTO CÁRDENAS ORTIZ**
Cargo:	Director de Desarrollo Minero Energético
No. De Cédula de ciudadanía:	93.131.437 de Espinal – Tolima
Dependencia:	Secretaria de Desarrollo Económico del Tolima
Cargo:	Director de Desarrollo Minero Energético o quien haga sus veces.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que se desarrollarán mediante el presente contrato se encuentran las siguientes:

7.6. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones

66

contractuales.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la iey 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
10. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
11. El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen:

 a. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos.

 b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes.

 c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición:

 - Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios.
 - Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima

Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso.

7.7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, la oferta presentada, los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Suministrar y entregar los equipos, herramientas, materiales e insumos de orfebrería objeto del contrato, conforme al inventario aprobado y en presencia del supervisor del contrato, dejando constancia de unidades, cantidades, estado físico y recibo a satisfacción, en el lugar destinado por la Asociación de Mineros Artesanales de Falan y Frías, Balcón del Tolima o el sitio que determine la entidad.
3. Garantizar que los equipos, herramientas e insumos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de procesos de orfebrería. Excepcionalmente podrán utilizarse elementos homologados autorizados por el supervisor, siempre que cumplan las condiciones técnicas exigidas.
4. Reemplazar los equipos, herramientas, materiales o insumos que resulten defectuosos, presenten fallas, deterioro o no cumplan especificaciones técnicas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la solicitud escrita del supervisor, sin costo adicional para la entidad.
5. Permitir al supervisor verificar las condiciones técnicas, calidad, funcionamiento e idoneidad de los bienes entregados, corrigiendo o reemplazando, a su costa, aquellos que no cumplan con lo pactado contractualmente.
6. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato y ejecutar el suministro dentro del presupuesto aprobado.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, reclamaciones y recomendaciones formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor del contrato.
8. Responder por las garantías de calidad, funcionamiento y buen estado de los bienes suministrados en virtud del contrato.
9. Responder por cualquier daño, pérdida o deterioro ocasionado a los bienes objeto contractual antes de su entrega y recibo a satisfacción, así como por los daños y perjuicios causados por el personal a su cargo o autorizado por éste.
10. Otorgar garantía sobre los equipos, herramientas y demás bienes suministrados, conforme a las condiciones del mercado y en coordinación con el supervisor del contrato.

11. Entregar los equipos, herramientas, materiales e insumos debidamente empacados, protegidos y en perfecto estado de conservación, garantizando su correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
12. Entregar junto con los bienes las fichas técnicas, manuales, registros de identificación o certificados, indicando características, marca, referencia, cantidades y demás especificaciones que permitan verificar su conformidad con el objeto contractual.
13. Presentar informe de entrega por actividad, con evidencia fotográfica y/o soporte documental del cumplimiento de las actividades contempladas en el anexo de condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
14. Garantizar que los materiales e insumos suministrados sean aptos para los procesos de transformación, fundición, modelado, acabado y demás actividades propias de la orfebrería, de conformidad con los requerimientos del proyecto.
15. Coordinar con el supervisor la programación y ejecución de las actividades relacionadas con la entrega, verificación y puesta en funcionamiento básica de los equipos, cuando por su naturaleza se requiera instalación o calibración. Dichas actividades deberán quedar formalizadas mediante acta escrita, debidamente firmada por las partes intervinientes y soportada con registro fotográfico que evidencie su cumplimiento.
16. Cumplir las normas de seguridad, calidad y manejo ambiental aplicables al suministro de materiales e insumos de orfebrería, especialmente respecto del manejo de sustancias, residuos y materiales asociados a la actividad.

7.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

7.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:		
	COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del contrato	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación
	Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) smmlv	Plazo de ejecución del contrato y hasta un (1) mes más
	Pago de salarios y prestaciones laborales	CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

La Gobernación del Tolima, dará aplicación de manera específica, a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *donde se describen las normas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, con base en el presupuesto asignado para la vigencia* 2026, *se aplicarán los fundamentos jurídicos de la MINIMA CUANTIA.* ***Teniendo en cuenta que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos solicitados y presente el menor precio****.*

De conformidad con las cuantías para contratar vigencia 2026, establecidas por la Entidad, además atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, se establece el PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

"[...]

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

72

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Así mismo, el decreto 1860 de 2021, establece en su artículo 5, en relación a la Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

73

Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

8.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su actividad económica u objeto social, esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, al igual que las mipymes cumpliendo con los requisitos del decreto 1860 de 2021.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

8.3 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

De acuerdo en lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los interesados dentro del presente proceso podrán formular observaciones a la invitación mediante la plataforma SECOP II, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin que la entidad conozca los comentarios de los posibles oferentes.

8.4 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN

La entidad deberá dar respuesta a las observaciones o comentarios realizados por parte de los interesados en el presente proceso mediante la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido

en el cronograma, esto con base a lo determinado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8.5 ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA podrá prorrogar la fecha del cierre de la contratación cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la invitación pública del proceso. Para lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a. m., a 7:00 p. m., las adendas correspondientes serán publicadas en la Plataforma del Secop II.

El término hasta el cual se podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso

8.6 PROPUESTA

La propuesta se presentará dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de forma virtual mediante la plataforma del SECOP II, ingresando los datos solicitados, documentos y anexos requeridos por la entidad y la propuesta deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La propuesta económica se presentará en pesos colombianos.

Para cumplir las anteriores estipulaciones, los proponentes examinarán cuidadosamente los requerimientos establecidos en plataforma del SECOP II en el estudio previo, del sector, invitación, anexos, sus adendas y documentos aclaratorios, si las hay, y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera incidan en la oferta y en la carta de aceptación.

LA ENTIDAD no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo LA ENTIDAD no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas de LA ENTIDAD, diferentes a la estipulada en la invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

8.7 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos, formularios y anexos indicados, deberá ser diligenciada y cargados en la plataforma del SECOP II.

8.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acordar la terminación o cesión del contrato.

9. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA; CRITERIOS DE DESEMPATE

9.1 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor y Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. Cuando el proponente no subsane correctamente y dentro del término fijado en la normatividad vigente.
h. Cuando no presente, no diligencie o modifique el Anexo **3** (oferta económica)
i. Cuando se presente oferta parcial.
j. Cuando el proponente condicione la oferta.
k. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.
l. Si se evidencia que el valor estipulado en la lista de precios (ítem precio total estimado) de la plataforma SECOP II, es diferente al establecido en el ANEXO DE LA OFERTA ECONÓMICA, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, el valor de la oferta económica indicado en la plataforma SECOP II debe ser igual al valor establecido en el anexo – oferta económica. (**Esta causal no aplica para los procesos a MONTO AGOTABLE)**
m. Cuando la propuesta supere el valor TOTAL del presupuesto establecido por la Entidad.
n. Cuando la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II se haga desde el usuario de uno de los integrantes que conforman el proponente plural y no del usuario del proponente plural.

9.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión, además de las siguientes causas:

a. No se presenten Ofertas
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
d. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

9.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"*: modificado por el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,

respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica**

en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el ANEXO No. 8

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

82

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXOS No. 9 A y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad

de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N°15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No.10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cuál el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

86

constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 15), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los ANEXO No. 4.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el ANEXO No. 13.

10. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público. según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 13 y 14

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un

Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

10.1 Propuesta con menor precio:

El Departamento realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como único criterio de selección el Económico **(Propuesta económica incluido IVA)**, atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

Nota: Se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente indistintamente si se es o no responsable del IVA, lo anterior de acuerdo con el concepto N° **4201912000006059** del

30/09/2019 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: De conformidad con el concepto **C - 440 de 2022** del 14 de julio de 2022, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la ponderación de las ofertas sobre el precio final, sin importar si en el presente procedimiento de selección participan oferentes que no son responsables de IVA y demás impuestos aplicables.

10.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

11. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA."

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA, Además, todos los impuestos a que haya lugar.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL - MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN VERSIÓN M-MACPC-14

A) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 (i) bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y
 (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
 (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

B) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental.

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual ninguna de las precitadas excepciones.

94

C) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:
Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03-V1,24/11/2021) y se determina que NO es aplicable los acuerdos comerciales al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

12. IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

96

De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas:

- **PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** Una tarifa del 1% del valor del contrato antes de IVA.
- **PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS**: Una tarifa del 1% del valor del contrato antes de IVA.
- **ADULTO MAYOR**: Una tarifa del 3% del valor del contrato antes de IVA.
- **TOLIMA 150 AÑOS**: Una tarifa del 2% del valor del contrato antes de IVA.
- **JUSTICIA FAMILIAR**: Una tarifa del 2% del valor del contrato antes de IVA.
- **TASA PRO DEPORTE**: Una tarifa del 2% del valor del contrato antes de IVA.

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de Diciembre de 2020.

13. RIESGOS PREVISIBLES

La Entidad, identifica los riesgos asociados con el presente proceso de contratación y los plasmó en la Matriz de Riesgo 1, la cual hace parte integral de estos estudios previos.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria Desarrollo Económico de la Gobernación del Tolima, con base al **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Realiza el siguiente análisis del sector así:

97

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

A continuación, se realiza un estudio del contexto del proceso de contratación, estableciendo los requisitos funcionales y técnicos y analizando los aspectos generales de mercado, técnicos y legales del proceso de contratación.

Códigos UNSPSC del proceso

CLASIFICACION	DESCRIPCION
27111600	Herramientas de perfilar
27111900	Herramientas gruesas y de acabado
27112100	Herramientas de sujeción y fijación
27112700	Herramientas mecánicas
23161500	Maquinas y equipos de fundición
23101500	Máquinaria para trabajar la madera, piedra, cerámica y similares
27113300	Herramientas manuales de precisión

Aspectos generales:

Con la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico - MAE, la Entidad tiene la posibilidad de obtener un contexto general del mercado y analiza el escenario del sector relacionado con los bienes, obras o servicios relevantes en el proceso de contratación, lo cual, permite realizar un perfilamiento del mercado. Entre otras cosas, el MAE permite identificar los competidores del mercado y cuáles son los potenciales en proveedores del objeto a contratar. Por consiguiente, se analizará el mercado desde los siguientes contextos:

Aspecto Económico:

La Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Tolima realiza el análisis del sector requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La división economía clásica se estructura así:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una.

Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.
Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de comercio, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso

nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

La actividad que nos compete en este Estudio, está enmarcada en el sector terciario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por las siguientes ramas de la actividad económica:

Actividades económicas del sector terciario

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- Actividades financieras.
- Turismo y hotelería.
- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e internet.
- Medios de comunicación.
- **Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.**

- Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- Servicios y bienes relacionados con la educación.
- Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios tecnológicos.
- Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general

SECTOR ECONÓMICO IDENTIFICADO:

ACTIVIDAD COMERCIAL QUE INCLUYE PEQUEÑOS, MEDIANOS Y GRANDES DISTRIBUIDORES O COMERCIOS.

ACTIVIDAD COMERCIAL QUE INCLUYE PEQUEÑOS, MEDIANOS Y GRANDES DISTRIBUIDORES O COMERCIOS.: Esta actividad pertenece al sector terciario (o de servicios), específicamente al subsector del comercio (al por mayor y al por menor). Este sector es el motor principal del intercambio, la distribución y la comercialización de bienes desde los fabricantes hasta el consumidor final.

Para comprender cómo se organiza esta actividad, se divide principalmente en dos grandes ramas:

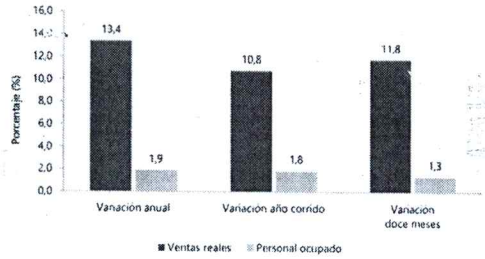
- Comercio al por mayor (Distribuidores): Incluye grandes y medianos distribuidores que adquieren mercancías en volúmenes masivos directamente de los productores para revenderlas a otros comercios, empresas o instituciones.

- Comercio al por menor (Minoristas): Abarca el comercio detallista, es decir, pequeños comercios, tiendas de barrio, supermercados y grandes superficies que venden productos en cantidades menores directamente al consumidor final.

INDICADORES ECONOMICOS ALREDEDOR DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE INCLUYE PEQUEÑOS, MEDIANOS Y GRANDES DISTRIBUIDORES O COMERCIOS.:

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Marzo 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Marzo 2026 P



En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 P

Líneas de mercancías	Marzo 2026 / marzo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**13,4**	**13,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,6	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6
Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

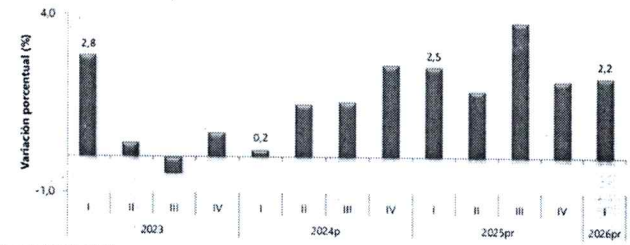
Fuente: DANE - EMC

En marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos

103

porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	**2,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.

104

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.

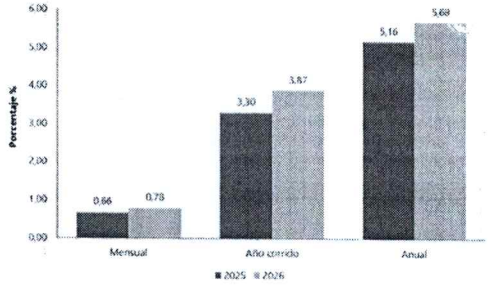
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%)

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Aspecto Técnico:

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se tienen los siguientes requerimientos:

EQUIPOS PARA JOYERIA

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
TOMBOLA GIRATORIA DE AGUJAS	UNIDAD	2
PRESA TROQUELADORA DE PEDAL	UNIDAD	1
PRENSA DE BANCO #6	UNIDAD	1
MOTOR TOOL CON GUAYA (FOREDON)	UNIDAD	1
LAMINADOR MIXTO DE USO MANUAL. TRES FORMAS: CHAPAS PLANAS, PERFILES CUADRADOS Y MEDIA CAÑA	UNIDAD	1
EXTRACTOR PARA MOTOR DE 1/2 HP, 3400 RPM	UNIDAD	1
EQUIPO PARA FUNDICION (Turbo Torch ADC)	UNIDAD	1
MOTOR DE EJE FLEXIBLE	UNIDAD	1
ESMERIL INDUSTRIAL, MOTOR DE 1/2 HP 3400RPM	UNIDAD	1
GRAMERA DE 600 GRS DIGITAL	UNIDAD	2
HILERA PARA HILO EN TUNGSTENO	UNIDAD	1
HILERA PARA TUBO EL TUNGSTENO	UNIDAD	1
ESTUFA ELECTRICA (1 PUESTO)	UNIDAD	1
ULTRASONIDO DE CONTROL ANALOGO	UNIDAD	1
silla hibrida para joyeria	UNIDAD	10
MESA MADERA PARA JOYERIA	UNIDAD	10

HERRAMIENTAS PARA JOYERIA

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD
TIJERA DE AVIACIÓN	UNIDAD	2

	TIJERA PARA SOLDADURA	UNIDAD	3
	PRENSA DE BANCO N:4	UNIDAD	2
	CENTRO PUNTO AUTOMÁTICO	UNIDAD	1
	MARTILLO DE CUERO DE BÚFALO	UNIDAD	3
	PINZAS CORTAFRÍO	UNIDAD	5
	JUEGO DE LIMAS CHINAS PEQUEÑAS	UNIDAD	5
	TARRAJA AMERICANA	UNIDAD	1
	PINZAS PRESIÓN CURVAS	UNIDAD	5
	PINZAS BRÚCELA AA	UNIDAD	5
	PINZAS PUNTA PLANA ANGOSTA	UNIDAD	5
	PINZAS PUNTA REDONDA	UNIDAD	5
	PINZA PUNTA PLANA ANCHA	UNIDAD	5
	MARTILLO DE FIBRA	UNIDAD	2
	MARTILLO PARA ENGASTE	UNIDAD	2
	LIMA MUZA MEDIA CAÑA SUIZA	UNIDAD	2
	LIMA MUZA PLANA SUIZA	UNIDAD	2
	LIMA PLANA BASTARDA DE 6	UNIDAD	4
	LIMA BASTARDA MEDIA CAÑA DE 6	UNIDAD	4
	MARTILLO DE BOLA	UNIDAD	3
	ALICATE PARA TIRAR HILO	UNIDAD	2
	CALIBRADOR PIE DE REY DIGITAL	UNIDAD	2
	CALIBRADOR COMPAS	UNIDAD	2
	ALICATE DOBLA ARO	UNIDAD	2
	MARTILLO DE BRONCE	UNIDAD	3

COMPAS DE JOYERÍA	UNIDAD	2
TALADRO DE MANO	UNIDAD	2
BASE TERCER MANO	UNIDAD	2
RIELERA PARA VACIADO DEL METAL	UNIDAD	2
REGLILLA PARA JOYERÍA METÁLICA	UNIDAD	5
CORTA TUBO PARA PLATA	UNIDAD	1
ESTACA REDONDA PARA AROS	UNIDAD	1
ESTACA MIXTA PARA CAJAS X 6	UNIDAD	1
ESTACA PARA ANILLOS REDONDA	UNIDAD	2
DADO DE CANALES DE FORMAS	juego	1
ARGOLLERO METÁLICO	UNIDAD	2
EMBUTIDORES X 21	juego	2
SOPLETE PARA JOYERÍA MARCA ORCA A GAS	UNIDAD	6
MICRÓMETRO DE 0A100	UNIDAD	2
MARCO SEGUETA PARA JOYERÍA	UNIDAD	8
CARTABÓN NUMÉRICO METÁLICO	UNIDAD	2
DADO PARA EMBUTIR BRONCE	UNIDAD	2
MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 ROLLO DE 6CM X16 METROS	UNIDAD	1

Aspecto Regulatorio:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.

- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Decreto 680 de 2021, *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- Decreto 399 de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2.*
- *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 310 de 2021, mediante el cual se establece el uso obligatorio de los acuerdos marcos de precio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Decreto 142 de 2023, mediante el cual se adicionan y se modifican disposiciones para incorporar criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación pública, y con ello promover el acceso a las Mipymes, a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria al sistema de compra pública

Las demás normas que la reglamente complementen o modifiquen y demás normas comerciales y civiles vigentes que regulen el objeto a contratar.

Comportamiento del gasto histórico

Para entender el comportamiento del gasto histórico se debe realizar un proceso de caracterización para visualizar el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de compra futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Árbol de Categorías

Se utiliza la herramienta de perfil de categorías para conocer a detalle las características y contexto de la categoría de manera que se pueda analizar de una forma eficiente, y con ello, se pueda definir las estrategias de adquisición oportunas y adecuadas, además de encontrar las oportunidades de mejora.
Igualmente, con este análisis se puede obtener el alcance de las compras y generar iniciativas de agregación de demanda o de desagregación.

Se detalla un **ejemplo** de categorización, cuando el bien o servicio a contratar es LOGISTICA.

CATEGORIA: SERVICIOS
SUBCATEGORIA sector economico Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
PRODUCTO O SERVICIO: SUMINISTRO

¿Cómo han contratado procesos similares otras entidades estatales?

En el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de estos.

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, se evidencian procesos con características similares a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación como se evidencia a continuación:

Tabla Procesos similares adelantados por otras entidades estatales

Nombre de la Entidad	Número del Proceso	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Contratista	Valor del Contrato
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LLANADA	CD_053-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DEL TALLER DE ORFEBRERIA Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE	**CONTRATACION DIRECTA**	ROBERTO PABLO ROSALES ROSALES	**$10.506.000**
UNIVERSIDAD DE CALDAS.	ODC 351 2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE CREACIÓN EN ORFEBRERÍA COMO DISPOSITIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS SABERES ANCESTRALES Y EL PATRIMONIO CULTURAL EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE RIOSUCIO CALDAS¿ CON CÓDIGO PRY42	Contratación régimen especial	**HERRAMIENTAS WS SAS**	**$7.703.108**

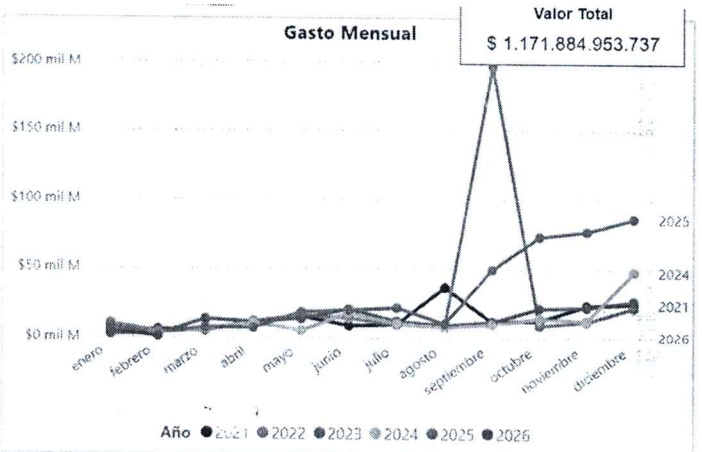
INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	R.E.N 2024-013	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE ORFEBRERÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE JOYERÍA	Contratación régimen especial	**INSUMOS DEL JOYERO**	**$7.599.900**

Fuente: SECOP II

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Se analizará el comportamiento de la demanda del suministro que se pretenden contratar a nivel nacional, con el código 271116 Herramientas de perfilar 231615 Máquinas y equipo de fundición, 231015 Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares El código será tomado hasta el tercer nivel, es decir que, solo se tendrá en cuenta hasta clase, ya que la herramienta de análisis de la demanda del MAE (link visualizador: **(https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDIkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)**, solamente permite el análisis hasta esta clasificación. Se realizó el estudio entre los años **2022** hasta **2026** a continuación:

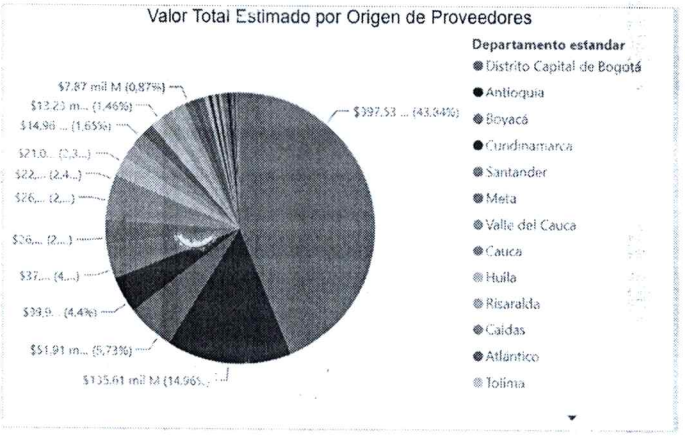
Gráfica 1: Gasto Mensual (SE DEBEN CAMBIAR LAS GRAFICAS DE ACUERDO AL PROCESO)



Realizar breve análisis de la gráfica:

Ejemplo: El gasto mensual a nivel nacional para los códigos 271116, 271119, 271121, 271127, 231615, 231015 y 271133 para el periodo del 01/01/2021 al 28/02/2026, ascendió a 1 Billón 171 mil millones de pesos, Los meses con mayor gasto correspondieron a Agosto de 2022 y Octubre de 2022; por su parte los meses con menor gasto correspondieron a enero y abril de 2022.

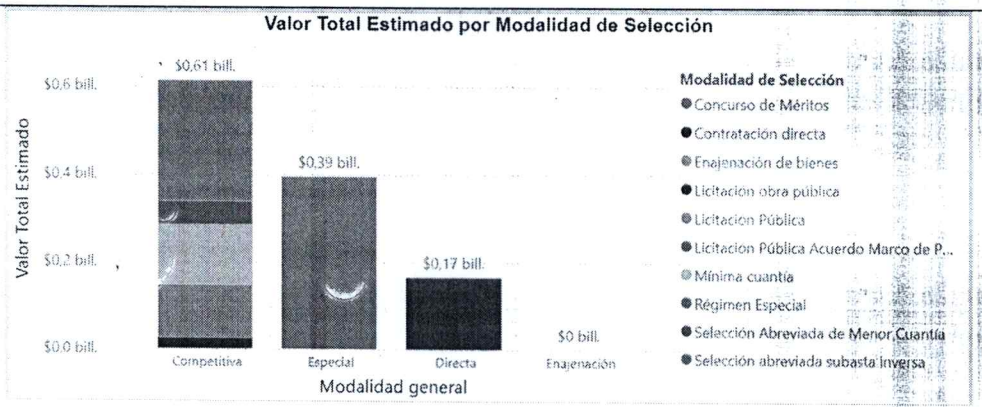
Grafico 2: Valor Total Estimado por origen de proveedores (SE DEBEN CAMBIAR LAS GRAFICAS DE ACUERDO AL PROCESO)



El origen de los proveedores está distribuido de manera similar entre los departamentos, a diferencia de Bogota y Antioquia que suman mas del 57%del mercado, marcando una diferencia elevada en comparación con otros conformes la gráfica.

Solo El 1,46% del bien o servicio contratado a nivel nacional, fueron adquiridos a proveedores ubicados en el departamento del Tolima.

Grafico 3: Valor estimado por modalidad de selección:



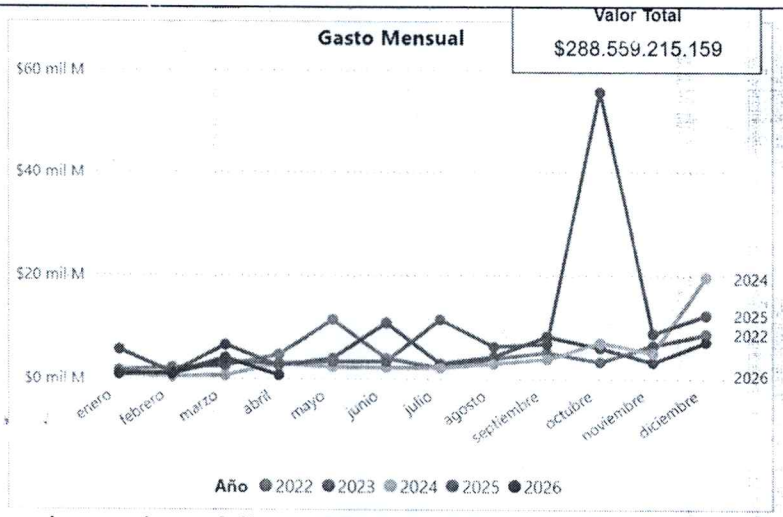
Las modalidades de selección que se utilizaron para llevar a cabo la contratación del servicio fueron: Contratación Directa (165 Mil millones), Régimen Especial (394 Mil millones), Competitiva (611 mil Millones). De la modalidad general competitiva, por Subasta inversa se adquirieron 274 Mil millones, por licitación pública 122 mil millones, por menor cuantía, 51 Mil millones y mínima cuantía 138 mil millones.

La modalidad de selección que impera en este tipo de procesos conforme la gráfica es la Selección Abreviada Subasta Inversa.

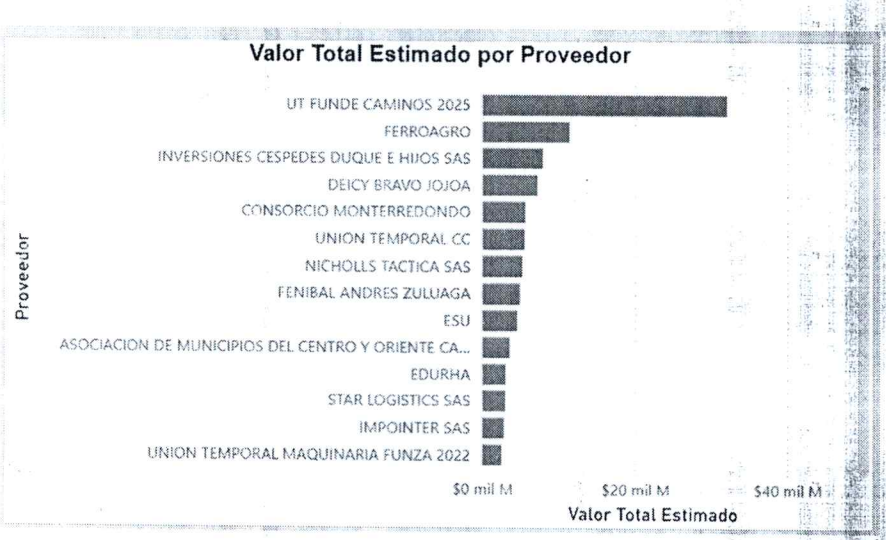
ANALISIS DE LA OFERTA

1.1 Análisis del Mercado de Oferta:

¿Quiénes podrían satisfacer nuestras necesidades?



La oferta a nivel nacional para los códigos 271116, 271119, 271121, 271127, 231615, 231015 y 271133 para el periodo del 01/01/2022 al 28/02/2026, ascendió a 288 Billónes 559 mil millones de pesos, Los meses con mayor oferta correspondieron a septiembre de 2025 y Noviembre de 2025; por su parte los meses con menor oferta correspondieron a enero y abril de 2024.



De acuerdo con la ficha técnica enviada a cada uno de los proveedores se obtuvieron mínimo 3 cotizaciones de los siguientes proveedores:

Nota: La secretaria deberá contar con el respectivo de recibido de la cotización solicitada, la cual debe contener fecha de cotización y vigencia de mínimo 60 días calendario.

Las cotizaciones deberán informar o señalar si los proveedores corresponden a (Micro, pequeña, mediana o gran empresa – MIPYMES y señalar si residen en el municipio de Ibagué, en algún Municipio del Departamento o por fuera del Territorio Departamental.

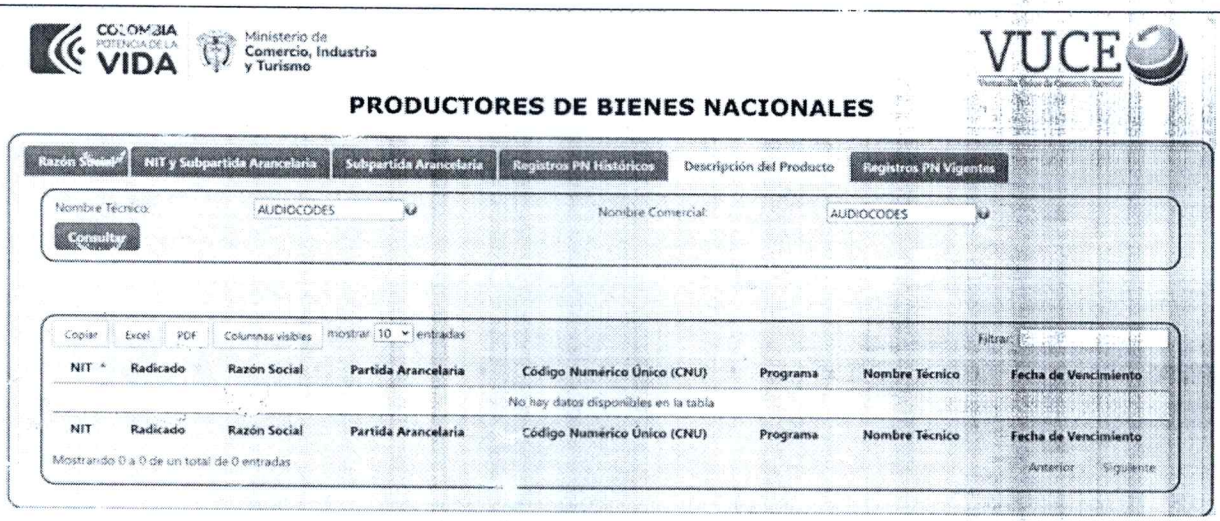
- Proveedor 1 $
- Proveedor 2 $
- Proveedor 3 $

1.2 Perfil de Mercado de Oferta:

El perfil de mercado se realizó en la sección de los Aspectos Generales del presente documento, donde se puede visualizar el entorno regulatorio, análisis técnico, los índices e indicadores macroeconómicos relevantes en el mercado.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.



Fuente: Ventanilla VUCE

Nota: La secretaria debe determinar si para el objeto de análisis se encuentran o no bienes relevantes dentro del plataforma VUCE e incluir la captura de pantalla del resultado obtenido. Se debe desarrollar la guía establecida por Colombia compra eficiente en este numeral, cuando hay bienes relevantes susceptibles al proceso. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-17_guia_para_aplicar_el_apoyo_o_promocion_a_la_industria_nacional_en_procesos_regidos_por_documentos_tipo22-06-2022.pdf

CONCLUSION: XXXXX (SI NO HAY BIENES RELEVANTES, SE DEBE CONCLUIR QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION NO APLICA.

Decreto 680 de 2021 – Origen de Servicios en el Sistema de Compra pública

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de "Servicios Nacionales", y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, se verificó en la página Web de Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE, (Link de acceso al sitio: https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales) para conocer si el bien se encuentra registrado dentro de la plataforma señalada.

La Secretaria de Desarrollo Económico infiere que para el objeto del análisis no se hallaron BIENES RELEVANTES dentro de la Plataforma VIUCE, por lo tanto, SE DEBE CONCLUIR QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION NO APLICA.

Decreto 1860 de 2021 - Criterios Diferenciales:

De acuerdo con el decreto 1860 de 2021, la Entidad, procede a determinar los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del presente decreto se establece el criterio "*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*".

Por consiguiente, la entidad realizó una muestra de las empresas a las cuales se les solicitó la cotización de los bienes y/o servicios requeridos en el presente proceso (Análisis de la oferta). Una vez definida la muestra se procedió a verificar en el perfil de SECOP II de cada proveedor, el tamaño de la empresa, donde se obtuvo la siguiente información:

No.	Empresa	MIPYME (SI/NO)
1.	ORO E.U CALI	SI
2.	WS HERRAMIENTAS MEDELLIN	NO
3.	WS HERRAMIENTAS CALI	SI

Teniendo en cuenta la necesidad de esta de adquirir los bienes o servicios descritos anteriormente y que se realizaron cotizaciones con proveedores del sector, según información detallada a continuación:

La entidad tuvo en cuenta Mipymes en su estudio	**Si**
Cuantos proveedores se consultaron en el estudio del sector	**#3**
De los proveedores consultados cuantos eran Mipymes	**#2**

ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de estructurar un estudio en el cual la Entidad requiere: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE ORFEBRERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON ENFOQUE DE INNOVACION, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA.

Frente a la necesidad y dentro del estudio del mercado, la Gobernación del Tolima solicitó cotizaciones, de las cuales se obtuvieron tres (3). La Entidad con las cotizaciones realizadas procedió a promediar las mismas y resolvió por fórmula matemática el resultado de la media aritmética de la siguiente manera:

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas, así: V1 + V2 + V3 = VP / NC

$$V_1 + V_2 + V_3 = V_p / N_c$$

69.839.018 + 69.154.946 + 69.263.407 = 208.257.371

208.257.371/3= 69.419.124

De lo anterior concluimos que el valor promedio es equivalente a **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($69.419.124) M/CTE INCLUIDO IVA.**

NOTA 1: Se anexan las cotizaciones

NOTA 2: Los anteriores valores corresponden al promedio de las cotizaciones de los ítems de manera unitaria. Los precios ofertados por el contratista son los que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato.

NOTA 3. En razón a que el contrato que se celebrará será precios unitarios, y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto global, es decir, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente.

NOTA 4: El valor de la sumatoria de todos los ítems, será validado únicamente para escoger la oferta más económica para la entidad.
Se deja constancia que existe un mercado para la necesidad que presenta la Entidad.
Por otra parte, el valor presupuestado en el estudio de mercado para el proceso es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($69.419.124) M/CTE INCLUIDO IVA.**

RESPONSABLES

YOLANDA NASAYO BRAVO
Secretaria de Desarrollo Económico
Ordenador de Gasto – Ejecutor

LUIS ALBERTO CÁRDENAS ORTIZ
Director Direccion Desarrollo Minero Energetico.

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	YOLANDA NASAYO BRAVO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO ORDENADOR DE GASTO		24/06/2026
Revisado por:	LUIS ALBERTO CÁRDENAS ORTIZ	DIRECTOR DIRECCION DESARROLLO MINERO ENERGETICO - SDE		24/06/2026
Proyectado por:	VALENTINA TELLEZ RAMIREZ	ABOGADA CONTRATISTA DDME		24/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				